



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

Aprueba Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos para contratación de profesional de Apoyo en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Calama.

ANTOFAGASTA, 06 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 863

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración el Estado; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del año 2006; D.S. N° 14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa Quiero Mi Barrio y su manual de Procedimientos aprobado por Resolución Exenta N° 4.119 (V. y U.) del 2008; La Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República; el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 01 de abril de 2026, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que tanto el acto administrativo de nombramiento de doña Andrea Merino Herrera, como el Decreto Exento que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, se encuentran en trámite, y que aclara que asume funciones a partir del día 01 de abril de 2026, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en financiar la contratación de un profesional de apoyo en la Dirección de Obras Municipales, con cargo a recursos asignados a este Servicio en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.
- b) Que los recursos transferidos tienen un destino específico y obligatorio, consistente en la contratación de dicho profesional, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 631, de fecha 4 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, Partida 18, Capítulo 33, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 109 "Municipalidades DOM-PEH".
- c) Que, a la fecha de suscripción del addendum, no ha sido posible materializar la contratación del profesional de apoyo DOM, por razones administrativas propias del proceso de reclutamiento y selección municipal, encontrándose el convenio próximo a concluir por el solo transcurso del tiempo, sin que se haya podido ejecutar el objeto financiado.
- d) Que, atendido el principio de eficiencia en la ejecución del gasto público, el deber de dar cumplimiento al objeto específico del financiamiento transferido y la necesidad de asegurar la correcta utilización de los recursos públicos ya asignados, las partes estimaron necesario prorrogar la vigencia del convenio y adecuar el cómputo del plazo

de ejecución, así como los meses durante los cuales deberá desempeñarse el profesional en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Calama.

- e) Que, con fecha 9 de marzo de 2026, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama suscribieron un Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos, mediante el cual acordaron prorrogar la vigencia del convenio por el plazo necesario para permitir la contratación y ejecución efectiva de las funciones del profesional de apoyo DOM, extendiéndola hasta completar 5 meses de ejecución efectiva de funciones del profesional contratado, contados conforme a las reglas fijadas en dicho instrumento.
- f) Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo el Addendum singularizado precedentemente.

### **R E S O L U C I Ó N:**

**1° APRUÉBASE** el Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 9 de marzo de 2026 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ADDENDUM

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

---

En Antofagasta, a 9 de marzo de 2026, comparece por una parte el **VICTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio autónomo del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, en adelante también e indistintamente, el "mandante" y por la otra la **ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 12.607.560-K, ambos domiciliados en Calle **Vicuña Mackenna N° 2001**, comuna de **Calama**, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**" en adelante también e indistintamente "el Ejecutor", acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos quienes acuerdan suscribir el siguiente Addendum:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de noviembre de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en financiar la contratación de un profesional de apoyo en la Dirección de Obras Municipales (DOM), con cargo a recursos asignados al SERVIU Región de Antofagasta en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.
2. Que los recursos transferidos tienen un destino específico y obligatorio, consistente en la contratación de dicho profesional, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 631 de 04 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda (Partida 18 - Capítulo 33 - Programa 01 - Subtítulo 24 - Ítem 03 - Asignación 109 "Municipalidades DOM-FEN").
3. Que, a la fecha, no ha sido posible materializar la contratación del profesional de apoyo DOM, por razones administrativas propias del proceso de reclutamiento y selección municipal, encontrándose

el convenio próximo a concluir por el sólo transcurso del tiempo, sin que se haya podido ejecutar el objeto financiado.

4. Que, atendido el principio de eficiencia en la ejecución del gasto público, el deber de dar cumplimiento al objeto específico del financiamiento transferido y la necesidad de asegurar la correcta utilización de recursos públicos ya asignados, las partes estiman necesario prorrogar la vigencia del convenio y adecuar el cómputo del plazo de ejecución, así como los meses durante los cuales deberá desempeñarse el profesional en la Dirección de obras Municipales.

#### **SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos por el plazo necesario para permitir la contratación y ejecución efectiva de las funciones del profesional de apoyo DCM, extendiéndose su vigencia hasta completar cinco (5) meses de ejecución efectiva de funciones del profesional contratado, contados conforme a la cláusula siguiente.

En consecuencia, se reemplaza la cláusula DÉCIMO del convenio original en el sentido que la vigencia del instrumento se extenderá hasta el íntegro cumplimiento del objeto financiado y la total ejecución de los recursos transferidos, incluyendo el periodo de contratación del profesional por cinco (5) meses efectivos o bien hasta el total agotamiento de los recursos destinados a pagar la remuneración mensual.

#### **TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las partes acuerdan precisar que el plazo de cinco (5) meses de contratación del profesional de apoyo DCM:

- Se contará desde la fecha de ingreso efectivo del profesional a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Calama.
- Dicha fecha deberá constar en el respectivo acto administrativo de contratación, contrato de prestación de servicios o instrumento equivalente.

- No se computará dicho plazo desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio original.

El plazo tendrá carácter de ejecución efectiva, debiendo desarrollarse durante cinco meses continuos de prestación real de servicios o bien hasta el total agotamiento de los recursos transferidos en caso de que la cuantía permita que financiar más de cinco meses.

#### **CUARTO: OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

Se deja expresa constancia que los recursos transferidos por SERVIU Región de Antofagasta tienen un destino específico y obligatorio, debiendo ejecutarse exclusivamente en la contratación del profesional de apoyo DOM, conforme al marco presupuestario que dio origen al convenio.

La presente prórroga y modificación tiene por finalidad asegurar la correcta ejecución del financiamiento sectorial, evitar la restitución de recursos por causas no imputables a la finalidad del programa y garantizar el cumplimiento del Plan de Emergencia Habitacional en la comuna de Calama.

**QUINTO: DEBER DE RENDICIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS:** La Municipalidad de Calama como receptor de recursos públicos desde el Serviu, deberá realizar las acciones necesarias para que la rendición de cuentas, informando mensualmente al Serviu, por correo electrónico u oficio, los pagos realizados en uso de los recursos transferidos, cumpliendo con las instrucciones que al efecto la Contraloría General de la República dispone y las contenidas en la Resolución N° 2 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas que entrará en vigencia en julio de 2026.

#### **SEXTO: RATIFICACIÓN**

En todo lo no modificado por el presente Addendum, se mantienen plenamente vigentes e inalteradas las demás cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos.

#### NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

La personería de don **ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.360/2024, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de don **VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO** del director de **SERVIU** región de Antofagasta, consta en el Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025.

#### EJEMPLARES

El presente addendum del convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno a disposición de cada uno de los comparecientes

  
**VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**  
DIRECTOR, DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA



  
**ELIECER DANIEL CHAMORRO VARGAS**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA  
CERESA

**2° DÉJASE CONSTANCIA** que el Addendum aprobado mediante el presente acto fue suscrito por ambas partes con fecha 9 de marzo de 2026.

**3° DÉJASE ESTABLECIDO** que, en virtud del instrumento que se aprueba, la vigencia del convenio se extiende hasta el íntegro cumplimiento del objeto financiado y la total ejecución de los recursos transferidos, incluyendo el período de contratación del profesional por 5 meses efectivos, contados desde su ingreso efectivo a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Calama, o bien hasta el total agotamiento de los recursos destinados al pago de su remuneración mensual, según corresponda.

**4° DÉJASE ESTABLECIDO** que los recursos transferidos mantienen su destino específico y obligatorio, debiendo ejecutarse exclusivamente en la contratación del profesional de apoyo DOM, conforme al marco presupuestario que dio origen al convenio.

**5° ESTABLÉCESE** que la Ilustre Municipalidad de Calama deberá efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos en la forma prevista en el convenio y su addendum,

informando mensualmente a SERVIU Región de Antofagasta los pagos realizados con cargo a dichos recursos y dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y a la normativa aplicable.

**6° DÉJASE CONSTANCIA** que, en todo lo no modificado por el Addendum que se aprueba por este acto, se mantienen plenamente vigentes e inalteradas las demás cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de noviembre de 2025.

**7° INSTRÚYASE** que el presente acto administrativo sea notificado a la Ilustre Municipalidad de Calama y distribuido a las unidades internas de este Servicio que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**8° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de fecha 20 de febrero de 2025, de este Servicio Regional, el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl) y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de informática de este Servicio Regional.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JJC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- ELIECER CHAMORRO VARGAS - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA - ALCALDIA@MUNICIPALIDADCALAMA.CL
- OFICINA DE PARTES - I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA OFICINADPARTES@MUNICIPALIDADCALAMA.CL
- OFICINA DE PARTES - SERVIU - OFPAANTOF@MINVU.CL
- DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G